

lidamente con lo que asistiere segun dize en las
Ley.

Diose lecturas ab actas de las anteriores y convenidas
de las conformes es el Ayuntamiento fue aprobado en vota
cion unanime.

Entró el Sr. Jurado D. Ricardo.

Le suplara al Sr. Jurado. Habiendo obtenido precisamente la venia del
Ayuntamiento en nombre de D. Juan de S. Juan de esta Capital y a virtud
de demandas ordinarias presentadas por el pro-
curador D. Juan Figueras, en nombre de D. Spa-
nias Soler contra dicha Corporacion, sobre que se
recurso el derecho real de arrendamiento de la
Calle de esta Ciudad, cito y emplazo de juan
de las correspondiente cédulas, ab como Ayuntamiento
a quien se confiere traslado de dichas demandas
por termino inprorrogable de 9 dias.

Entraron los Srs. Marques y Hermanos.

Dijeron sobre
dicha suplara
mientos.

Se cumplida sus negocios retiene el referido factua
rio y habiendol uso de las palabras es Sr. Espesquero
D. Julio propuso que siendo urgente contestar
a dicha demandas debia pasar el asunto a los
Comisiones de letrados facultandolos para que los
verificasen en las formas que eran procedente.

El Sr. Marques contestó que las Comisiones
de letrados quedo suprimidas de derecho a las
constituciones del actual Ayuntamiento apesar de que
el que dice opinaba que debia continuar, que
en sus competencias se habia nombrado un
letrado defensor del Ayuntamiento y que por lo tanto
los Concejales que a estas alturas me
Ayuntamiento
de Murcia